

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 1 de 15

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL

Fecha: 24/04/2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 274-2023

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio **274-2023** designado según memorando No. M-2023-M-2023-2100-048896 de fecha 2023-08-10, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) , de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	X
B.	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	X
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: **274-2023**
- Partes del Contrato o Convenio: "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE SOGAMOSO- Prosperidad Social
- Objeto del Contrato o Convenio: : "Aunar esfuerzos entre el "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE SOGAMOSO » y PROSPERIDAD SOCIAL, para la entrega del subsidio económico indirecto a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través del CPSAM, el cual comprende los servicios sociales básicos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan"

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 2 de 15

4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 21/03/2023
5. Fecha de inicio de Ejecución: 21/03/2023
6. Plazo final de Ejecución: 31/12/2023
7. Suspensiones: Ninguna
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Hector Osbaldo Avila Rodriguez
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Martha Yolima González Gallego. 01/04/2023-19/07/2023- Aldemar Garcia Riaño. 10/07/2023 -31/07/2023
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No Condicionadas.
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial:
2. No. De CDP y RP:
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP:
4. Valor final del Contrato o Convenio:
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo)
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$ XXXXXXXX

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$ XXXXXXXX

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		\$ XXXXXXXX

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s))

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 3 de 15

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SI	Según lo establecido en el Manual Operativo del Programa, el CPSAM suscribió convenio para entregar los recursos de la transferencia según los cupos asignados en resolución No. 0184 de 2023, a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende la entidad en la modalidad Indirecto según normatividad vigente. Para el caso del CPSAM el subsidio indirecto se entrega a ochenta y seis (86) adultos mayores, sin embargo, prosperidad realizó los giros así: Para el periodo, marzo 55 abril 55, para mayo 60 junio 60 y julio 59, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, para noviembre 55 y diciembre 65	SI
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante Resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM dio cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Operativo, entregando el subsidio indirecto así: El periodo, marzo 55 abril 55, para mayo 60 junio 60 y julio 59, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, para noviembre 55 y diciembre 65 a los adultos mayores de acuerdo con lo establecido en resolución No. 0184 de 2023	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 4 de 15

3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas del CPSAM para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Durante los periodos comprendidos marzo 55 abril 55, para mayo 60 junio 60 y julio 59, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, para noviembre 55 y diciembre 65. El CPSAM puso a disposición toda la capacidad técnica para atender los adultos mayores	SI
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM entregó el subsidio indirecto proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL a así: así: El periodo, marzo 55 abril 55 por un valor de \$8.800.000, para mayo 60 junio 60 y julio 59 por un valor de \$14.320.000, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, por un valor de \$13.440.000 para noviembre 55 y diciembre 65 por un valor de \$9.600.000, según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, lo que se puede verificar en los formatos de legalización de pagos enviados mediante memorandos no. M-2023-4422-046707- M-2023-1707-070906- M-2023-1707-079203- M-2024-1707-001042-2024 y como se evidencio por parte de la supervisión en la entrega de los respectivos subsidios.	SI
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que	SI	El CPSAM presto en el periodo, marzo 55 abril 55 por un valor de \$8.800.000, para mayo 60 junio 60 y julio 59 por un valor de \$14.320.000, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, por un valor de \$13.440.000 para noviembre 55 y diciembre 65 por un valor de \$9.600.000, a los adultos mayores. beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual		Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 5
			Página 5 de 15

no es para asuntos suntuosos.		conformidad con la normatividad y Manual Operativo del programa, tal como se evidencia en la visita de seguimiento realizada al centro	
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros.	SI	Se dispuso la cuenta de Ahorros Banco popular No 110270061070	SI
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.	SI	EL CPSAM ejecuto totalmente los recursos de los subsidios indirectos asignados en forma mensual. El periodo, marzo 55 abril 55 por un valor de \$8.800.000, para mayo 60 junio 60 y julio 59 por un valor de \$14.320.000, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, por un valor de \$13.440.000 para noviembre 55 y diciembre 65 por un valor de \$9.600.000 a los adultos mayores beneficiarios, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo, como consta en las facturas que se anexan a los formatos de legalización de pagos.	SI
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el	SI	El CPSAM reportó un fallecido y realizó la respectiva devolución al tesoro nacional mediante la transferencia número 60274 por un valor de \$80.000 pesos, reposa los respectivos soportes.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 6 de 15

beneficiario en razón a su muerte			
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios	SI	El CPSAM entregó el subsidio indirecto y ejecutó los recursos, sin que estén sujetos a trámites; pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO como se verifica en los formatos de legalización de pagos. En el auxiliar contable se reflejan las facturas de los gastos del recurso girado por prosperidad social. De acuerdo con el giro al periodo, marzo 55 abril 55 por un valor de \$8.800.000, para mayo 60 junio 60 y julio 59 por un valor de \$14.320.000, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, por un valor de \$13.440.000 para noviembre 55 y diciembre 65 por un valor de \$9.600.000a los adultos mayores,	SI
10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.		El CPSAM estuvo atento a las diferentes orientaciones dadas por Prosperidad Social para la ejecución del CONVENIO.	
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM informó a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitó el acceso a la información que permitió conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 7 de 15

12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se ha informado este tipo de hecho	SI
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	El CPSAM efectuó oportunamente la legalización de la nómina para el pago del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo como se verifica en los formatos de legalización de pagos hechos durante el periodo supervisado	SI
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este	SI	El CPSAM El Centro entregó oportunamente las facturas, formatos F-IP-278, F-IP-279 Y F-IP-280 debidamente diligenciados y documentos soporte durante la ejecución del Convenio.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los	SI	El CPSAM entregó a PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar la entrega de los	SI



soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CPSAM a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.		subsidios a Para El periodo, marzo 55 abril 55 por un valor de \$8.800.000, para mayo 60 junio 60 y julio 59 por un valor de \$14.320.000, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, por un valor de \$13.440.000 para noviembre 55 y diciembre 65 por un valor de \$9.600.000, adultos mayores los saldos y las fechas de los giros y de los retiros en cada proceso de legalización de pagos	
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SI	Para el periodo supervisado, Prosperidad Social, no solicitó pruebas de ningún procedimiento	SI
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CPSAM, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del el CPSAM.	SI	No ha existido cambio de representante a la fecha.	SI
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los	SI	El CPSAM entregó al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios y remitió a tiempo la información relacionada con la ejecución del convenio	SI



tres (3) días hábiles siguientes.			
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	El CPSAM utilizó la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, manteniendo el expediente del convenio actualizado y disponible para la supervisión lo que se pudo evidenciar durante la visita realizada.	SI
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Se socializaron los diferentes manuales para la operación del programa	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	No se ha solicitado al centro otro tipo de obligación respecto del programa	SI
22. El CPSAM se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	El CPSAM presto su capacidad técnica, administrativa y de personal para la correcta ejecución del convenio.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 10 de 15

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	N/A		
Expedida por:	N/A		
Fecha de Aprobación:	N/A		
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

- Anexo modificadorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. _____

Clase De Garantía Y No:	N/A		
Expedida por:	N/A		
Fecha de Aprobación:	N/A		
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	X	¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 11 de 15

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	2023-08-01	M-2023-4422-046707	\$8.800.000
2	2023-10-27	M-2023-1707-070906	\$14.320.000
3	2023-12-06	M-2023-1707-079203	\$13.340.000
4	2024-01-09	M-2024-1707-001042	\$9.600.000

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Inicial del Contrato	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	Valor Final del Contrato (A+B-C)	0
E	Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0
I	Valor No Ejecutado (D-E)	0

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	0

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 12 de 15

F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	0
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente ORFEO

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

1. Convenio
2. Oficio notificación liquidación de convenio.
3. Copia representación legal del contratista.
4. Copia documento identidad representante legal.
5. Paz y salvo de aportes a seguridad social
6. Certificación saldos Contables.
7. Certificación de desembolsos y pagos al contratista
8. Reporte relación de pagos SIIF
9. Memorando envío documento devoluciones CPSAM
10. Certificación recaudo de ingresos presupuestales generado por SIF
11. Información general SECOPII pantallazo
12. Memorando designación supervisión

De acuerdo con la cláusula No. 5. Determinación de los subsidios indirectos del Convenio de Asociación No. **274-2023**, donde se determina que “La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto pro el número de beneficiarios del programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 13 de 15

Número de Beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del Recurso
86	Valor Fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el Programa Colombia Mayor	COP \$80.000

1. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	X
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

- Valor inicial: \$ 82.560.000
- No De CDP y RP: certificado de disponibilidad presupuestal No. 229923, 337123, 414623 y 465123
- Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
- Valor final del Contrato o Convenio: \$46.080.000
- Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): N/A
- Certificados de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería - CERT 118 /2024 once (11) días del mes de marzo de 2024
- Certificados de saldos contables expedidos por GIT Contabilidad mediante memorando M-2024-2302-011708 de fecha 12 de marzo 2024
- Relación de pagos y/o desembolsos efectuados al CPSAM:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
1	26/06/2023	\$8.800.000
2	29/09/2023	\$14.320.000
3	28/11/2023	\$13.360.000
4	27/12/2023	\$9.600.000
TOTAL		\$46.080.000

- Relación de consignación reintegros efectuados por el CPSAM al Tesoro Nacional

COMPROBANTE NO.	FECHA	VALOR
60274	04/01/2024	\$80.000
TOTAL		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 14 de 15

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor estimado convenio	\$ 82.560.000
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	0
Valor Final del convenio	\$46.080.000
Valor Ejecutado por el Contratista	\$46.000.000
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	\$46.080.000
Reintegros efectuados por el Contratista	\$80.000
Valor pendiente de pago al Contratista	0
Valor No Desembolsado Ni Ejecutado del Aporte comprometido de Prosperidad Social	0

10. Listado de beneficiarios atendidos durante la vigencia del convenio

LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA COLOMBIA MAYOR			
MES	BENEFICIARIO	FALLECIDO	VALOR PAGADO
ENERO	0		\$ 0
FEBRERO	0		\$ 0
MARZO	55		\$ 4.400.000
ABRIL	55		\$ 4.400.000
	TOTAL, PAGO 1		\$ 8.800.000
MAYO	60		\$ 4.800.000
JUNIO	60		\$ 4.800.000
JULIO	59		\$ 4.720.000
	TOTAL, PAGO 2		\$ 14.320.000
AGOSTO	56		\$ 4.480.000
SEPTIEMBRE	56		\$ 4.480.000
OCTUBRE	56		\$ 4.480.000
	SUBTOTAL		\$ 13.440.000
DEVOLUCIÓN	1	1	\$ 80.000
	TOTAL, PAGO 3		\$ 13.360.000
NOVIEMBRE	55		\$ 4.400.000
DICIEMBRE	65		\$ 5.200.000
	TOTAL, PAGO 4		\$ 9.600.000
	TOTAL		\$ 46.080.000

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto en la resolución 00184 de 24 enero 2023	\$ 82.560.000

El convenio se firmó por un cupo de 86 beneficiarios, durante el periodo ejecutado se reporta un (1) fallecidos y se realizó la respectiva transferencia al tesoro nacional mediante número de recaudo 60274. Prosperidad giró a CPSAM pagando los periodos así: marzo 55 abril 55, para mayo 60 junio 60 y julio 59, para agosto 56, septiembre 56 y octubre 56, para noviembre 55 y diciembre 65.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 15 de 15

En mi calidad de supervisor del Convenio **274-2023**, me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.



HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ

Director Regional Boyacá

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

C.C. 74.241.485

Supervisor

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
Nit:	891856302-6
Entre los suscritos, MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750 actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022 quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL por una parte y por la otra, ORFELINA QUINTERO GOMEZ , identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39761603, obrando en nombre y representación del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS identificado con NIT 891856302-6 en su calidad de Representante Legal, facultado(a) de conformidad con el certificado de existencia y representacion legal , quien para efectos del presente documento se denominará la ESAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	A. Obligaciones por parte de la ESAL 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas



que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.

6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

	<p>19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.</p> <p>20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.</p> <p>21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.</p> <p>22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.</p> <p>B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social</p> <p>1. Enviar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.</p> <p>2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.</p> <p>3. Informar a la ESAL sobre la programación de las transferencias, con fechas exactas.</p> <p>4. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa.</p> <p>5. Realizar de manera bimestral visitas a la ESAL, con el fin de realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.</p> <p>6. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.</p> <p>7. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.</p>
4) Valor:	<p>El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>
5) Determinación de los subsidios indirectos	<p>La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución del número de beneficiarios, aumento de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo.</p>

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.</p>
<p>6) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta</p>	<p>El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNFO: El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ESAL, y demás, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:</p> <p>1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual.</p> <p>Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.</p>
<p>7) Imputación presupuestal</p>	<p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.</p>
<p>8) Protocolos de comunicaciones</p>	<p>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p>



	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>
9) Cesión	<p>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</p>
10) Supervisión	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el Coordinador(a) del GIT Colombia Mayor, o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.</p> <p>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
11) Inhabilidades e incompatibilidades	<p>Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.</p>
12) Solución de controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y PROSPERIDAD SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.</p> <p>Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La subdirección de contratación de Prosperidad Social citará, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo al Supervisor de Prosperidad Social y al Representante Legal de la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.</p> <p>Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la</p>

	<p>suscripción de una modificación. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.</p>
<p>13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios</p>	<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.</p> <p>El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.</p>
<p>14) Exclusión de relación laboral</p>	<p>Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la ESAL, y PROSPERIDAD SOCIAL y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.</p>
<p>15) Liberación de responsabilidades</p>	<p>PROSPERIDAD SOCIAL queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la ESAL, en la ejecución del objeto del convenio.</p>
<p>16) Documentos del convenio</p>	<p>Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de registro en SECOP II 2. Certificado de Existencia y Representación Legal 3. Documento de identificación del Representante Legal 4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la ESAL 6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal 7. Certificado Antecedentes Fiscales de la ESAL 8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal 9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN. 11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen. 12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
<p>17) Modificaciones y prórrogas</p>	<p>El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.</p>
<p>18) Indemnidad</p>	<p>Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como el la ESAL se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.</p>

19) Lugar de ejecución domicilio contractual y	El Convenio se ejecutará en el municipio de SOGAMOSO-BOYACÁ. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para la ESAL en: CL 13 A 15 62 BRR SANTA ELENA–SOGAMOSO-BOYACÁ, correo electrónico : hogarsanantoniosogamoso@gmail.com
21) Confidencialidad	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado “Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros”, que será parte constitutiva del CONVENIO.</p>
22) Liquidación	<p>El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>
23) Causales de terminación	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. Por las demás causales señaladas en la ley

	Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente.3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. <p>La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las PARTES. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del CONVENIO.</p>
25) Garantías	<p>Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía.</p> <p>Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.</p>
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: <i>Pilar Maria Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación</i>	
Revisó: <i>William Andrés Castaño España - Abogado contratista Subdirección de Contratación.</i>	
Elaboró: <i>Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual</i>	

Tunja, 8 de marzo de 2024

Madre Superiora

MAGDALENA ASUCENA ESPINOZA QUIROGA

REPRESENTANTE LEGAL

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS
DESAMPARADOS DE SOGAMOSO
CALLE 13 15-62

Boyacá - Sogamoso

Asunto: Proceso de liquidación convenio No. 274 DE 2023PROSPERIDAD SOCIAL- HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE SOGAMOSO

Cordial saludo

Mediante el presente, remito informar la liquidación del convenio 274 -2023firmado entre prosperidad social y el representante legal HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE SOGAMOSO, por lo anterior para dar trámite a la liquidación, es necesario que el representante legal aporte.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150. Presentante legal
2. Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
3. Paz y salvo de aportes a seguridad social (certificación)
4. Acta de posesión del alcalde. (Cuando sea público el CPSAM)

El profesional de apoyo Omar Coa Gerónimo, estará a cargo de la recepción de dichos documentos, el día 14 de marzo 2024 estos deben ser enviados al correo ocoa@prosperidadsocial.gov.co

Atentamente,

Hector Osbaldo Avila Rodriguez

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

Revisó: Hector Osbaldo Avila Rodriguez

Elaboró: Omar Coa Geronimo

Copia Int: Omar Coa Geronimo - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Folios: 1

Anexos: 0



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



CER875538



EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos del **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** de Sogamoso Boyacá, que reposan en la Secretaría de Salud de Boyacá, se pudo constatar:

Que mediante Resolución No. 46 del 31 octubre de 1931, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **ANCIANATO O CASA DE LOS POBRES** con domicilio en Sogamoso Departamento de Boyacá.

Que con la expedición de la Resolución No. 0236 del 11 de abril de 2002, emanada del INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DE BOYACA, se aprobó la reforma estatutaria quedando a partir de la fecha con la nueva Razón Social de **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, con domicilio en la ciudad de Sogamoso.

Que mediante Resolución No. 010945 de noviembre 25 de 1992, expedida por el Ministerio de Salud se ordenó la inscripción de la Institución en el Registro Especial Nacional de Instituciones Privadas sin ánimo de lucro que lleva dicho Ministerio.

Que con la expedición de la Resolución No. 2322 del 24 de octubre de 2023 de la Secretaría de Salud de Boyacá se inscribió como Representante Legal de la Institución a la Hermana **MAGDALENA ASUCENA ESPINOZA QUIROGA**,



Secretaría de
SALUD

identificada con Cédula de Extranjería No. 185.393, designación que se encuentra vigente.

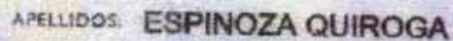
Se expide en Tunja a los veintidós (22) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) a solicitud de la Representante Legal.

OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

185393



NOMBRES: MAGDALENA ASUCENA

NACIONALIDAD: ECU

FECHA DE NACIMIENTO: 1959/06/04

SEXO: F RH: B+

F. EXPEDICIÓN: 2021/05/11

VENUE: 2026/05/11

1994年1月

PAID FOR BY THE

El titular de este documento debe notificar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify **MIGRACIÓN COLOMBIA** any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Juan Francisco Espinosa P.

I<COL185393<<<7<<<<<<<<<<<<<<<<
5906048F2605111ECU<<<<<<<<<<<<O
ESPINOZA<QUIROGA<<MAGDAL<ASUCE

Claudia M. Molano Álvarez
Contador Público – Universidad Central
Especialista en Régimen Jurídico, financiero y contable de Impuestos
Universidad de Los Andes

No.006-2024

HOGAR SAN ANTONIO

DE LA CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

CERTIFICACION ACREDITANDO PAGO DE APORTES (Art. 5º LEY 789/02)

En mi calidad de Revisora Fiscal, del Hogar **SAN ANTONIO de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, con Nit. 891.856.302-6 con domicilio en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá.

CERTIFICO QUE:

Luego de examinar, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros del Hogar; hago constar que éste, cumplió ha cumplido a cabalidad, con el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses, comprendidos desde el mes de septiembre 2023 hasta el mes de febrero de 2024 y los aportes de salud a las EPS comprendidos desde el mes de octubre hasta el mes de marzo de 2024

*Se Expide esta certificación a los Once (11) días del mes de marzo de 2024, con destino al **CONVENIO PROSPERIDAD SOCIAL -Programa Colombia Mayor.***

Cordialmente,



CLAUDIA M. MOLANO ALVAREZ
Revisor Fiscal
T.P No. 29.951-T

Carrera 23 No. 187-09 Int. 2 Ap. 101
Tel: 6743935- 3108148343
Bogotá.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

210E3E0387F3910

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA MARITZA MOLANO ALVAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51763972 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 29951-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.763.972

APELLIDOS MOLANO ALVAREZ

NOMBRES CLAUDIA MARITZA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F

ESTATURA G.S. RII SEXO

31-MAY-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00007121-F-0051763972-20080506 0000234838A 1 1110019130



No. de radicación: **M-2024-2302-011708**

Fecha radicación: 2024-03-12 10:43:17 AM

MEMORANDO

PARA: Hector Osbaldo Avila Rodriguez
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud certificación saldos contables de 11 CPSAM –Centro de Protección Social al Adulto Mayor- Boyacá

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante memorando Delta M-2024-1707-010961 recibido de fecha 11 marzo de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONV No	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
272-2023	CHITA	800228794	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"	0,00
273-2023	SAN MIGUEL DE SEMA	800177122	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	0,00
274-2023	SOGAMOSO	891856302	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
275-2023	TENZA	900495953	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS"	0,00
355-2023	DUITAMA	891800259	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
356-2023	GUAYATA	891801710	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	0,00
357-2023	SOATÁ	800236965	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	0,00
389-2023	EL COCUY	891857844	MUNICIPIO DE EL COCUY	0,00
475-2023	CHIQUEQUIRÁ	891800343	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
476-2023	MONIQUEIRÁ	891800538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	0,00
507-2023	CHISCAS	800074859	MUNICIPIO DE CHISCAS	0,00





Armando Luis Arroyo Garcia
Coordinador

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Omar Coa Geronimo - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero

Revisó: Nubia Constanza Torres Romero



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003



CER875538

CERT 118 /2024

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 274-2023**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, NIT. 891856302**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	213523*	189462223	26/06/2023	8.800.000	0	8.800.000	110270061070	BANCO POPULAR
	337123*	328176123	29/09/2023	14.320.000	0	14.320.000	110270061070	BANCO POPULAR
	424823*	412328523	28/11/2023	13.360.000	0	13.360.000	110270061070	BANCO POPULAR
	465123*	471167623	27/12/2023	9.600.000	0	9.600.000	110270061070	BANCO POPULAR
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			274-2023	46.080.000	-	46.080.000		

**Se aclara que, los Registros Presupuestales 213523, 337123, 424823 y 465123, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.*

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2024, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELA
PARRA VARGAS
 Firmado digitalmente por
 DORIS GISELA PARRA VARGAS
 Fecha: 2024.03.12 14:48:11
 -05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS
Coordinadora GIT Tesorería - Subdirección Financiera

Elaboró:
 Luis Roberto Suarez M
 Profesional especializado
 GIT Tesorería

Revisó:
 Carlos Eduardo Piamba Gómez
 Contratista
 GIT Tesorería

Aprobó:
 Doris Gisella Parra Vargas
 Coordinadora GIT Tesorería
 GIT Tesorería

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	213523	Valor Total:	135.280.000,00	Saldo por pagar:	126.480.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	891856302	Tercero:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN ADMINISTRATIVA	Número:	M-2023-4400-035994		Fecha:	14/06/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. FEB.MAR y ABR/2023. M-2023-4400-035994						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO	
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		CODIGO
				361523	8.800.000,00	189462223	2023-06-26	8.800.000,00	0,00	8.800.000,00	110270061070	BANCO POPULAR S. A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-035994	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. MAR y ABR/2023. M-2023-4400-035994

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	337123	Valor Total:	87.600.000,00	Saldo por pagar:	73.280.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	891856302	Tercero:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2023-4400-063068		Fecha:	26/09/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO MAY.JUN. JUL /2023. M-2023-4400-063068						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS <small>CONCEDIDO/ AMORTIZADO</small>	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				659923	14.320.000,00	328176123	2023-09-29	14.320.000,00	0,00	14.320.000,00	110270061070	BANCO POPULAR S. A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-063068	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO MAY.JUN. JUL /2023. M-2023-4400-063068

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	424823	Valor Total:	166.960.000,00	Saldo por pagar:	153.600.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	891856302	Tercero:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2023-4400-076175		Fecha:	23/11/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	C.M SUBSIDIO INDIRECTO MAY-JUN-JUL-AGT-SEP-OCT/2023. M-2023-4400-076175						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS <small>CONCEDIDO/ AMORTIZADO</small>	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA <small>CODIGO</small>	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
				834123	13.360.000,00	412328523	2023-11-28	13.360.000,00	0,00	13.360.000,00	110270061070	BANCO POPULAR S. A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-076175	13-01-01-DT	C.M SUBSIDIO INDIRECTO MAY-JUN-JUL-AGT-SEP-OCT/2023. M-2023-4400-076175

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	465123	Valor Total:	302.240.000,00	Saldo por pagar:	292.640.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	891856302	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2023-4400-084456		Fecha:	22/12/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO NOV-DIC /2023. M-2023-4400-084456						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	
				992623	9.600.000,00	471167623	2023-12-27	9.600.000,00	0,00	9.600.000,00	110270061070	BANCO POPULAR S. A.		ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-084456	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO NOV-DIC /2023. M-2023-4400-084456

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



MEMORANDO

PARA: Doris Gisela Parra Vargas
Coordinador
GIT TESORERÍA

DE: DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

ASUNTO: Solicitud Documento de Recaudo Registro Presupuestales- Devolución de Recursos CPSAM – Centro de Protección Social al Adulto Mayor- Boyacá

Cordial saludo

Por medio del presente me permito solicitar su apoyo con el objeto de obtener la certificación o el documento de recaudo registro presupuestal de estos dos (2) CPSAM que realizaron la devolución de recursos al tesoro nacional en el año 2023, a razón que estos documentos se requieren para adelantar el informe de cierre contractual.

Por lo anterior, adjunto las consignaciones o transferencias realizadas por los CPSAM, que a continuación relaciono:

ITEM	REGIONAL	Municipio	NIT	Nombre CPSAM - CV	No. CONVENIO	valor devuelto por CPSAM	No. Tranferencia	Fecha. Tranferencia
1	BOYACÁ	DUITAMA	891800259	DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS	CD-355 DE 2023	\$ 80.000	60273	4/01/2024
2	BOYACÁ	SOGAMOSO	891856302	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE	CD-274 DE 2023	\$ 80.000	60274	4/01/2024

Atentamente,

Hector Osbaldo Avila Rodriguez
Director Regional

Anexos:

Nombre Anexo: DEVOLUCION RECURSOS CPSAM DUITAMA.pdf
DEVOLUCION RECURSOS CPSAM SOGAMOSO.pdf

Copia: Juan Manuel Vargas Carrasco - GIT TESORERÍA

Copia: Omar Coa Geronimo - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Elaboró: Omar Coa Geronimo

Revisó: Hector Osbaldo Avila Rodriguez





Documento de recaudo de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante:MHjmvargas JUAN MANUEL VARGAS CARRASCO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:2024-03-07 06:58:02

DOCUMENTO DE RECAUDO					
Número consecutivo.:	5524	Tipo de Moneda	COP - PESOS	Tercero.	
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA	Nombre o Razón Social	
Tipo de reporte:	DETALLE	Valor de la Tasa de Cambio		HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMAN	
Fecha del reporte:	2024-03-07	Saldo Total en Mext.	0,00	Tipo de Documento Id	NIT
Fecha de registro:	2024-02-09	Saldo Total en COP	80.000,00	Número Documento ID	891856302-6
Año fiscal:	2024	Fuente de Financiación	Nación		
Vigencia Fiscal:	Vigencia actual	Situación de Fondos	CSF		
Atributo:	Documento de recaudo de ingresos presupuestales - Documento Recaudo Atributo				

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales							
FECHA	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales					Saldo Total en Mext.	Saldo Total en COP
	DAIP	TR	Doc	Valor afectado en Mext.	Valor afectado en COP.		
2024-02-09	2.0.00.2.13.1.05 - REINTEGROS GASTOS DE INVERSION					0,00	80.000,00
	41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	ING016 - Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales	5524	0,00	80.000,00		
Totales						0,00	80.000,00

Documento (s) de Referencia		Número	Documento Soporte	
DOCUMENTO DE CAUSACION		5524	Tipo	8 - CONSIGNACION
DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR		35424	Número	DRXC 35424
			Fecha	2024-02-09
			Descripción	DRXC 35424 REINTEGRO PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CPSAM HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
			Referencia digitalizada	

Resultados de la búsqueda - h... x Recibidos (571) - rubidiazbarre... x Recibidos (74) - huanantonios... x administración de contratos x

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index

Colombia Compra Eficiente

UTC-5 12:33 PM HOGAR SAN ANTONIO...

Buscar mis procesos Menú Ir a

Administración de contratos

Volver Últimas modificaciones Todos Seleccionar

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda: 2737182)

Últimas modificaciones

id del contrato	Number of Contract	Entidad Estatal	tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado
2449833	20220193	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Entidad Estatal	25/01/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	29/06/2022 23:00:00 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	252.376.681,6 COP	terminado
2832183	20220487	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Entidad Estatal	21/07/2022 8:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (21/12/2022 11:59:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	184.827.612,4 COP	En ejecución
2992674	CO1 PCNTR.3975351	MUNICIPIO DE TRIBASOSA	Entidad Estatal	31/08/2022 18:30:00 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	30 días de tiempo transcurrido (27/11/2022 6:00:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	14.685.000 COP	En ejecución
2737182	CONVENIO 275 DE 2022	PROSPERIDAD SOCIAL	Entidad Estatal	29/03/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (30/12/2022 11:59:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0 COP	En ejecución

Escribe aquí para buscar

12:33 p.m. 28/12/2022



No. de radicación: M-2023-2100-048896
Fecha radicación: 2023-08-10 09:23:56 PM

MEMORANDO

PARA: Hector Osbaldo Avila Rodriguez
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Respuesta a la solicitud M-2023-4400-044609, designación de supervisión convenios CPSAM 2023.

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con la cláusula “supervisión”, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de los convenios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la solicitud contenida en el Memorando M-2023-4400-044609 enviada a la Subdirección de Contratación, en la cual se indica que una vez revisado por la Dirección de Transferencias Monetarias, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado, cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN REGIONAL	FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN
475 DPS 2023	Hogar Santo Domingo de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados	BOYACA	CHIQUEQUIRÁ	BOYACÁ	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ C.C 74.241.485
507 DPS 2023	Centro del Adulto Mayor del Municipio de Chiscas	BOYACA	CHISCAS	BOYACÁ	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ C.C 74.241.485
476 DPS 2023	Centro de Bienestar del Anciano San Martín de Monquirá	BOYACA	MONQUIRÁ	BOYACÁ	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ C.C 74.241.485

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de la función asignada a la Subdirección de Contratación en el numeral 7 del artículo 25° del Decreto 2094 de 2016 que a tenor literal dispone: “Vigilar, Controlar y verificar la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Departamento Administrativo” se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en SECOP II por el supervisor, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratista.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Pilar Maria Goyeneche Carvajal
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: 1

Manual de Contratación.pdf

- Copia: Yohanna Pilar Cubillos Santos - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS
- Copia: Oriana Nathaly Salazar Beltran - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS
- Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR
- Elaboró: Juan Robin Millan Montenegro
- Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho





No. de radicación: M-2023-2100-043476

Fecha radicación: 2023-07-21 02:40:50 PM

MEMORANDO

PARA: Aldemar Garcia Riaño.
 Director Regional (E)
 DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de Supervisión Convenios CPSAM Vigencia 2023 Regional BOYACÁ

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con la cláusula “supervisión”, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de los convenios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la solicitud contenida en el Memorando M-2023-4400-039983- enviada a la Subdirección de Contratación, en la cual se indica que una vez revisado por la Dirección de Transferencias Monetarias, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e Interventoría de los contratos del estado, cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

Conforme resolución N° 01389 del 30 de junio del 2023 donde se asigna por encargo al servidor publico, ALDEMAR GARCÍA RIAÑO, al empleo de director regional código 0042, grado 15, a partir del 10 de julio del 2023 hasta el 31 de julio del 2023.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NO. CONVENIO	Supervisor actual	Nuevo supervisor designado
BOYACÁ	EL COCUI	CBA SAN ANTONIO DE EL COCUI	CD-389-2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	SOATÁ	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	C D - 3 5 7 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	GUAYATA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	C D - 3 5 6 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	DUITAMA	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	C D - 3 5 5 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	CHITA	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD SANTA LUISA	C D - 2 7 2 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	SAN MIGUEL DE SEMA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	C D - 2 7 3 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	SOGAMOSO	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	C D - 2 7 4 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	TENZA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MIS AÑOS DORADOS	C D - 2 7 5 D E 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	CHIQUEQUIRÁ	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	475-DPS-2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	CHISCAS	CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS	507 DPS 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)



BOYACÁ	MONIQUEIRÁ	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN DE MONIQUEIRÁ	476 DPS 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
--------	------------	--	--------------	------------------------	-------------------------------------

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de la función asignada a la Subdirección de Contratación en el numeral 7 del artículo 25° del Decreto 2094 de 2016 que a tenor literal dispone: “Vigilar, Controlar y verificar la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Departamento Administrativo” se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en SECOP II por el supervisor, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Atentamente,

Pilar Maria Goyeneche Carvajal
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: 2

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6 (1).pdf
RES. 01389 de 2023 - ENCARGO ALDEMAR GARCIA RIAÑO (1).pdf

- Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR
- Copia: Yohanna Pilar Cubillos Santos - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS
- Copia: Katherine Lizeth Morales Leon - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL
- Copia: Leonardo Enrique Bautista Cañas - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
- Copia: Anyie Melissa Palomo Gomez - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
- Elaboró: Anyie Melissa Palomo Gomez
- Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho